

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.991 · 1983

FUNCION... JUDICIALES

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1983 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Funcionarios Judiciales

PODER JUDICIAL DE LA NACION

LEY N° 22.991

Establécese un complemento al haber mensual que perciben los magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional, en concepto de compensación por el régimen de incompatibilidades establecido en el Decreto-Ley N° 1.285 de fecha 4 de febrero de 1958.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1983

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Los magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional incluidos en el Anexo V de la Ley N° 22.878 percibirán un importe mensual equivalente al diecinueve por ciento (19 %) de su remuneración total mensual (Sueldo Básico más Compensación Jerárquica), en concepto de compensación por el régimen de incompatibilidades establecido por el Decreto-Ley N° 1285 de fecha 4 de 1958.

ARTÍCULO 2°. La compensación a que se refiere el artículo anterior no será computada a los efectos de las disposiciones que emanan del artículo 53 bis de la Ley N° 19.101, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 21.600.

ARTÍCULO 3°. La compensación establecida en el artículo 1º es incompatible con el derecho a percibir un suplemento por título.

ARTÍCULO 4°. La compensación por el régimen de incompatibilidades estará sujeta a los aportes y contribuciones que establezcan las normas previsionales y asistenciales.

ARTÍCULO 5°. La compensación establecida por esta ley se aplicará a partir del 1 de noviembre de 1983.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido con los créditos asignados al inciso 11 - Personal, correspondiente a la Jurisdicción 05 - Poder Judicial, del Presupuesto General de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Lucas J. Lennon

Jorge Wehbe



VEREDICTA LEYES

Funcionarios Judiciales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).